



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “AL-ANDALUZ FR. 1” RSC) 7.950-1 PROMOVIDO POR STRATEGIC MINERALS SPAIN, S.L., LOCALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÓLLAR (SEVILLA).

Vista la solicitud del Permiso de Investigación “Al-Andaluz Fr.1^a” n.º 7.950-1, y toda vez completada la documentación prevista en el RD 2.857/78, de 25 de agosto y RD 975/2009, de 12 de junio y previamente al trámite de participación pública del expediente se formula la presente propuesta de restauración para conocimiento del público interesado y con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en los siguientes términos;

«ANTECEDENTE DE HECHO»

Primero.- Con fecha 15 de octubre de 2020, D. Santiago García Ugidos, actuando como autorizado de la entidad Minera Sabina, S.L, presenta en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía, con destino a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la solicitud del permiso investigación denominado “Al-Andaluz Fr.1^a”, para 76 cuadrículas minera localizado en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla). Los vértices del perímetro solicitado, en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia geodésica ETRS89, son las que se exponen a continuación:

	LONGITUD	LATITUD	HUSO
1-PP	6° 19' 20.00" W	37° 32' 00.00" N	30
2	6° 18' 00.00" W	37° 32' 00.00" N	30
3	6° 18' 00.00" W	37° 31' 40.00" N	30
4	6° 17' 40.00" W	37° 31' 40.00" N	30
5	6° 17' 40.00" W	37° 32' 00.00" N	30
6	6° 17' 00.00" W	37° 32' 00.00" N	30
7	6° 17' 00.00" W	37° 31' 20.00" N	30
8	6° 16' 20.00" W	37° 31' 20.00" N	30
9	6° 16' 20.00" W	37° 31' 40.00" N	30
10	6° 15' 40.00" W	37° 31' 40.00" N	30
11	6° 15' 40.00" W	37° 31' 00.00" N	30
12	6° 16' 00.00" W	37° 31' 00.00" N	30
13	6° 16' 00.00" W	37° 30' 20.00" N	30
14	6° 15' 40.00" W	37° 30' 20.00" N	30
15	6° 15' 40.00" W	37° 29' 20.00" N	30
16	6° 18' 40.00" W	37° 29' 20.00" N	30
17	6° 18' 40.00" W	37° 30' 00.00" N	30
18	6° 20' 20.00" W	37° 30' 00.00" N	30
19	6° 20' 20.00" W	37° 30' 40.00" N	30
20	6° 19' 40.00" W	37° 30' 40.00" N	30

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmEMNF4SQ5KGG9WF3FFTCVH2HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



21	6° 19' 40.00" W	37° 31' 00.00" N	30
22	6° 18' 20.00" W	37° 31' 00.00" N	30
23	6° 18' 20.00" W	37° 31' 40.00" N	30
24	6° 19' 20.00" W	37° 31' 40.00" N	30

Segundo.- La solicitud del Permiso de Investigación realizada por Estrategic Minerals Spain, S.L a través de Minera Sabina, S.L. en calidad de autorizada mediante poderes notariales, responde al fraccionamiento en tres del PI "Al-Andaluz" RSC 7.950. Ello es debido a la renuncia de parte de las cuadrículas mineras originales de la solicitud inicial, concretamente las que ocupan el ZEC "Corredor Ecológico del Guadiamar". En la solicitud del PI "Al-Andaluz Fr.1ª" RSC 7950-1 la entidad peticionaria aporta documentación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RD 2.857/78, de 25 de agosto, consistente esta en: (1) *Designación definitiva del terreno solicitado para 76 cuadrículas mineras*, (2) *Poderes de otorgamiento a MINERA SABINA, S.L. de la entidad ESTRATEGIC MINERALS SPAIN, S.L.*, (4) *Proyecto de investigación para un periodo de 3 años y cuyo objetivo consiste en poner de manifiesto recursos de la Sección C) con especial atención a Cu, Pb, Zn, Sn, Au, Ag*, (5) *Plan de Restauración*, (6) *Estudio económico de financiación y garantías de su viabilidad* y (7) *Documento de Seguridad y Salud*.

Tercero.- Con fecha 21 de octubre de 2020, Santiago García Urgidos, en calidad de autorizado aporta el justificante de haber abonado las tasas administrativas correspondientes, a través del ejemplar para la administración del modelo 046 conforme a lo previsto en el artículo 101 del RD 2857/78, de 25 de agosto.

Cuarto.- Con fecha 01 de diciembre de 2020, desde el Servicio de Industria, Energía y Minas, y en cumplimiento del artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se remite al órgano ambiental competente documentación técnica relativa al Plan de Restauración, solicitando informen en el marco de sus competencias sobre las labores de restauración proyectadas dentro del PI "Al-Andaluz Fr.1ª" RSC 7950-1.

Quinto.- Con fecha 13 de enero de 2021, desde el Departamento de Minas se remite oficio al interesado, informándole sobre la petición de informe al órgano ambiental competente, la realización de los trámites de admisión definitiva del derecho solicitado y la participación pública prevista en el Plan de Restauración de forma conjunta. Así mismo se le solicita el pronunciamiento expreso del interesado sobre la existencia de datos de carácter protegido y/o sometidos a secreto industrial y/o comercial que puedan obrar en el expediente y que deban ser excluidos previamente del procedimiento de participación pública.

Sexto.- Con fecha de informe del 28 de abril de 2021, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, concluye a los efectos ambientales lo que sigue respecto a la documentación técnica remitida desde el Departamento de Minas:

"Que no se existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la Autorización que corresponda para el PLAN DE RESTAURACIÓN PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 7950-1 «AL-ANDALUZ FRACCIÓN I», siempre y cuando se mantenga el cumplimiento por parte de la entidad

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmEMNF4SQ5KGG9WF3FFTCVH2HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



peticionaria, MINERA SABINA, S.L., de todas las condiciones y medidas preventivas y protectoras que se especifican en el citado Plan de Restauración, con especial cuidado en la aplicación eficaz de las medidas de control y seguimiento, así como las restricciones puestas de manifiesto en los apartados 3º y 4º del expositivo precedente.”

Séptimo.- Con fecha 25 de mayo de 2021, es recepcionado por Minera Sabina, S.L. requerimiento del Departamento de minas, para que aporte las siguiente documentación: “(1) Documento de Estrategia Minerals Spain, S.L. o Minera Sabina, S.L. que autorice a Santiago García Ugido, a que actúe en la tramitación de estos proyectos, tanto en la solicitud ya practicada como presentando documentación, ya que las presentaciones a través del registro electrónico de la Junta de Andalucía aparecen firmadas por dicha persona. (2) En lo relativo al ‘Anexo II: Solvencia Económica’, deberá aportar al expediente documentos que acrediten lo especificado en dicho informe”.

Octavo.- Con fecha 01 de junio de 2021, Minera Sabina, S.L aporta contestación al requerimiento, en plazo y forma.

Noveno.- El plan de restauración aportado, suscrito por D. Santiago García Ugidos, Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado 1022 COITM (Huelva), se encuentra estructurado tal y como sigue:

- Parte I: Descripción detallada del entorno previsto para desarrollar las labores mineras.*
- Parte II: Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y explotación de recursos minerales.*
- Parte III: Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejos a la investigación y explotación de recursos minerales.*
- Parte IV: Plan de gestión de residuos mineros.*
- Parte V: Calendario de ejecución y presupuesto.*

Décimo.- El presupuesto para la ejecución material del plan de restauración propuesto por la entidad peticionaria para la restauración integral del ámbito del Permiso de Investigación “Al-Andaluz Fr.1ª” n.º 7.950-1 correspondiente a las siguientes labores de restauración: (1) Retirada y acopio correcto de la tierra vegetal respetando los estratos, (2) Relleno de huecos, (3) Acondicionamiento topográfico adecuado para implantación de la vegetación, (4) Labores de revegetación.

Para la gestión de residuos, la empresa peticionaria caracteriza los residuos de labores de investigación como “Residuos Inertes No Peligrosos”, debido a que los materiales que serán extraídos en la realización de sondeos, no contendrán más niveles de sulfuros que los que existan de manera natural en el terreno. La caracterización de los residuos mineros realizada es la que sigue:

- 01 Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras.*
- 010399 Otros residuos no especificados en otra categoría.*
- 010504 Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce.*

El presupuesto para la restauración integral de todo el permiso de investigación asciende a la cantidad de diecisiete mil doscientos noventa y cuatro euros (17.294,00 €).



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmEMNF4SQ5KGG9WF3FFTCVH2HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

«FUNDAMENTOS DE DERECHO»

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno de conformidad a con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, establece en el artículo 6 se establece que *“corresponde a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía las competencias en materia de actividades industriales, energéticas y mineras actualmente asignadas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas”*.
- Decreto 342/2012 de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece en su artículo 2, punto 2 *“En el ámbito provincial, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía gestionará sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial establecida .”*

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica al procedimiento:

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su modificación, Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo. Y en particular:

Art.5. Autorización del plan de restauración.

Art 5.1. < La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo,.....previo informe de la autoridad ambiental competente...>, <Podrán solicitarse, en su caso, informes a otros órganos de la Administración ...>



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmEMNF4SQ5KGG9WF3FFTCVH2HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Art. 5.2. <La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, ...>

Art. 6. participación pública

Art. 7. <...el plan de restauración se revisarán cada cinco años..... y, en su caso, modificarse si se ha producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él...Capítulo III: Parte I, II y III del Plan de Restauración y Capítulo IV: Parte IV del Plan de Restauración, Plan de Gestión de Residuos ...>

Art.42.1. < La autoridad competente exigirá,....., la constitución de una garantía financiera.....cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación,>

Art.42.3. < La revisión de la garantía será anual de acuerdo al balance de superficie rehabilitada y superficie afectada, según lo dispuesto en el plan de labores y en el art.3.3 de la misma Ley...>

Vistos los antecedentes de hecho, así como los preceptos legales citados y la demás normativa de pertinente y concordante aplicación, esta Delegación Territorial en Sevilla en el ámbito de sus competencias;

«PROPONE»

PRIMERO: Autorizar el Plan de Restauración presentado por MINERA SABINA, S.L. en calidad de autorizado por STRATEGIC MINERALS SPAIN, S.L., relativo al Permiso de Investigación “Al-Andaluz Fr.1ª” RSC) 7.950-1, para 3 años de investigación sobre 76 cuadrículas mineras, con el objetivo consiste en poner de manifiesto recursos de la Sección C) *con especial atención a Cu, Pb, Zn, Sn, Au, Ag*, que se hará conjuntamente con el otorgamiento del citado permiso de investigación, una vez cumplimentados los trámites reglamentarios, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero.

SEGUNDO: STRATEGIC MINERALS SPAIN, S.L. deberá dar cumplimiento al plan de restauración aportado redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Santiago García Ugidos, Colegiado 1022 COITM (Huelva), así como al condicionado que se expone a continuación:

(1) En cumplimiento del RD 975/2009, de 12 junio, y de acuerdo con el presupuesto del plan de restauración aportado al expediente para la realización de trinchera y perforación con diámetro HQ y recuperación de testigo continuo sobre 8.400 metros lineales, se establece como garantía financiera para la actividad de referencia, en concepto de restauración/rehabilitación del espacio natural afectado por las labores de investigación, la cantidad de diecisiete mil doscientos noventa y cuatro euros #17.294 euros#. Conforme a lo previsto en el artículo 4 punto 2, del RD 975/2009, de 12 de junio, “..., no podrá iniciarse los trabajos hasta tener constituidas las correspondientes garantías financieras o equivalentes que aseguren su cumplimiento”.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmEMNF4SQ5KGJG9WF3FFTCVH2HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicho depósito de aval podrá realizarse en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, presentando en esta Delegación Territorial fotocopia compulsada del *modelo 803* de haber realizado el depósito, así como cualquier otra modalidad de las previstas en el RD 975/2009, de 12 de junio. Este importe podrá ser revisado según las labores proyectadas en los sucesivos planes de labores anuales y la superficie afectada por la investigación durante la vigencia del permiso de investigación.

(2) El interesado dará cumplimiento al Plan General de Investigación proyectado, los procedimientos y medio a emplear, el programa de investigación y presupuesto en el plazo solicitado. Específicamente, será responsable del cumplimiento del plan de restauración de forma simultánea a la investigación programada, teniendo en cuenta además que la entidad promotora está obligada a tomar todas las medidas necesarias para prevenir o reducir en lo posible cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas derivado del aprovechamiento de los recursos minerales (en este caso la investigación), conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

(3) El peticionario deberá dar cumplimiento al informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de abril de 2021, y específicamente a las condiciones puestas de manifiestas en el mismo y en los Servicios consultados.

(4) El plan de restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial de la investigación prevista y por tanto de la restauración. Las modificaciones se comunicarán previamente a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del R.D. 975/2009, de 12 de Junio).

(5) Cualquier modificación en la caracterización o valoración inicial de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo II del R.D. 975/2009, de 12 de Junio) ha de ser comunicada a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.

(6) Conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del RD 975/2009, de 12 de junio, queda prohibido el abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos mineros.

(7) Conforme al artículo 24.3 del RD 975/2009, de 12 de junio, es responsabilidad de la entidad minera cumplir con las obligaciones en materia de protección de aguas superficiales. Los vertidos procedentes de las industrias extractivas que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el resto de la normativa en materia de aguas.

La presente propuesta se realiza con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del RD 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmEMNF4SQ5KGG9WF3FFTCVH2HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del RD 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo, una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

7



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmEMNF4SQ5KGJG9WF3FFTCVH2HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	